

PLAN GENERAL DE GESTIÓN DEL VOLUNTARIADO SEO/BirdLife



Plan de gestión en vigor para el periodo correspondiente a la nueva estrategia en SEO/BirdLife 2023-2032*.

ÍNDICE

1.- Sobre SEO/BirdLife	3
2.- Voluntariado: Objetivos y necesidades de la organización.	4
3.- Ejes de actuación, objetivos del plan.	5
4.- Gestión de la persona voluntaria.	6
5.- Derechos y deberes de la persona voluntaria.	9
6.- Legislación vigente en voluntariado	11

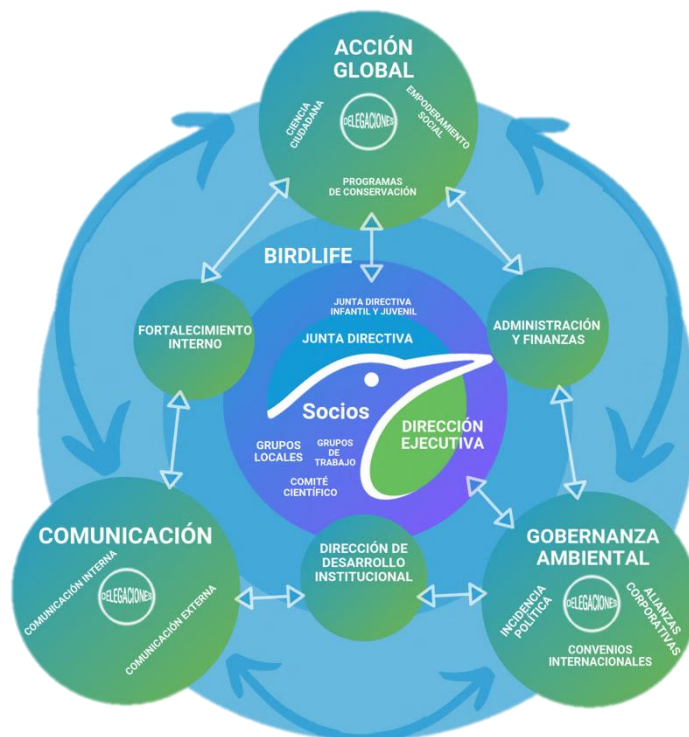
*Plan de gestión sujeto a las posibles modificaciones de acuerdo con las adaptaciones que puedan desarrollarse según la legalidad vigente.

1. Sobre SEO/BirdLife

[SEO/BirdLife](#) está registrada como asociación no lucrativa y declarada de Utilidad Pública. Su Junta Directiva confía la labor diaria en un equipo de profesionales que se estructura, de acuerdo con su actual organigrama, en varias direcciones unidades y áreas operativas. Este equipo es el encargado del desarrollo del [Programa Estratégico](#) de SEO/BirdLife que recoge sus objetivos, metas y actuaciones. Además, como principal fortaleza de la organización, SEO/BirdLife cuenta con una amplia implantación con su red de delegaciones territoriales y oficinas técnicas. Con 45 grupos locales distribuidos por toda la geografía nacional, SEO/BirdLife se enorgullece de ser la primera ONG ambiental en contar con una Junta Directiva Infantil y Juvenil. Esta junta representa a todas las personas socias menores de edad vinculadas a la organización, asegurando que la participación y la voz de la juventud sean elementos centrales en la toma de decisiones y la dirección de la entidad.

SEO/BirdLife es la organización representante de BirdLife International en España, una federación que agrupa las asociaciones dedicadas a la conservación de las aves de todo el mundo. Se trata de la mayor organización global de conservación de las aves y la naturaleza, que cuenta con representantes en 113 países y moviliza a millones de personas en todo el mundo.

Organigrama



2. Voluntariado: Objetivos y necesidades de la organización

En este pilar enmarcamos nuestros objetivos prioritarios en tres ámbitos de acción: movilización, educación y salud e incidencia política y sectorial.

La visión, la misión y los valores de SEO/BirdLife están dirigidos a cumplir con nuestra función social, la misma que nos mueve desde 1954 a estudiar y conservar las aves y la naturaleza y a divulgar sus valores. Nuestro interés es el bienestar humano y la conservación del mundo natural.

Para abordar la emergencia ecológica, así como sus impactos en la salud y calidad de vida de la ciudadanía. La ciencia (IPCC e IPBES) ha dejado claro que el único y mejor camino para lograrlo es una transformación sin precedentes de nuestro modelo económico, de producción y de consumo. En este contexto tan cambiante, y para que la transición ecológica sea un éxito a 2030, es preciso contar con la participación de la ciudadanía, en todos sus niveles.

Dedicamos parte de nuestros esfuerzos a llegar al mayor número posible de personas en favor de las aves y el medio ambiente con programas de educación ambiental y voluntariado, al tiempo que desarrollamos proyectos de investigación sobre el estado de las aves en nuestro país y ponemos en práctica medidas de protección de especies y hábitats.

Nuestros valores son la honestidad, compromiso, diálogo, transparencia y la solidaridad.

Algunas cifras de SEO/BirdLife

24.000 socios contribuyen al sostenimiento de la organización con sus cuotas.

70.000 niños y jóvenes participan en programas educativos.

40.000 participaciones de personas que restauran ríos, lagos o bosques, censan aves o gestionan reservas.

60.000 simpatizantes que trabajan y apoyan la labor de la organización.

**Actualizado a diciembre 2023*

3. Ejes de actuación, objetivos del plan

El voluntariado es un elemento estratégico de la organización para lograr el cumplimiento de la misión, visión y valores de SEO/BirdLife. Con la meta de incorporar esa contribución a los objetivos de SEO/BirdLife, en cada acción en la que participen en la mejora de la conservación del medio natural, y con la firme creencia de que serán agentes de transformación e innovación social y ambiental, se establecen una serie de compromisos, cuyo objetivo general es transmitir de forma efectiva y permanente los objetivos y valores de la organización para que las personas voluntarias puedan compartirlos y sentirse identificados con ellos:

- Acompañar y supervisar a las personas voluntarias, desde el momento de su incorporación hasta su desvinculación. Las actuaciones de todas ellas son producto de una planificación coordinada.
- Reconocer el papel del voluntariado como elemento transformador y de innovación social.
- Debatir, y en su caso, integrar las iniciativas promovidas por las personas voluntarias a los diseños estratégicos y operativos de la organización.
- Desarrollar espacios de encuentro entre los diversos integrantes de los órganos de gobierno, Grupos de Trabajo y Comisiones.
- Fomentar la formación de las personas voluntarias mediante cursos y/o encuentros que les capacite para desarrollar adecuadamente sus funciones.



4. Gestión de la persona voluntaria

Este proceso representa la gestión que hace SEO/BirdLife a lo largo del recorrido que realiza la persona interesada como voluntaria en la organización. El camino que se inicia desde su presentación hasta la certificación tras su paso por las diferentes actividades, acciones o proyectos en los que ha colaborado, pasando por la información y atención que recibe en todo momento. La definición de este proceso es clave para la incorporación de la persona voluntaria en la organización. Si bien es un proceso vivo que se adapta a los distintos proyectos que tienen lugar en la organización, se describen a continuación los principales hitos en el proceso de la persona voluntaria en SEO/BirdLife.

4.1. Captación y selección de la persona voluntaria.

Esta parte del proceso representa el primer contacto de la persona interesada con SEO/BirdLife. La información y la atención que reciba en este momento es fundamental.

4.1.1. Información previa. Se aportará a la persona interesada información sobre proyectos, acciones y actividades de la organización, así como objetivos, habilidades, conocimientos, aptitudes e intereses necesarios para la labor de voluntariado. La convocatoria se difundirá por los distintos canales de la entidad (redes sociales, página web, notas de prensa, convocatorias, anuncios, etc.) con la finalidad de informar a estas personas acerca de la organización, sus proyectos y de la posibilidad de colaboración mediante la acción voluntaria. Se crea de este modo una descripción de colaboración detallada que incluye el compromiso, habilidades y conocimientos necesarios, la duración del proyecto, la dedicación, fechas y horarios, la ubicación y cualquier otro requisito necesario para el correcto desarrollo de la colaboración particular en la que participe. Además, se incluirán los beneficios que como colaboradora de SEO/BirdLife puede obtener la persona por su participación (Formación, aprendizaje, experiencia profesional y personal, etc)

Dicha información puede ser apoyada con información más personalizada mediante correo electrónico, consultas telefónicas o cualquier otro medio de comunicación, quedando abiertos a la resolución de posibles dudas o consultas.

4.1.2. Entrevista y/o sesión informativa: Una vez inscrita o establecido el primer contacto y con la finalidad de que la persona voluntaria conozca la organización y sus formas de participación y que confirme que SEO/BirdLife cumple las expectativas puestas en su participación se convoca a una reunión que puede ser unipersonal o convocatoria múltiple en la que se realiza un proceso de orientación. Esta tiene por objeto ajustar los intereses personales y laborales, inquietudes y formación de la persona voluntaria con las necesidades de los diferentes proyectos desarrollados por SEO/BirdLife y garantizar el éxito del acuerdo de voluntariado.

4.1.3. Selección de la/s persona/s: Desarrollar un proceso de selección para asegurarse de que se seleccionen las personas más adecuadas para las características del proyecto.

Se trata de un proceso de selección que incluye la revisión de las solicitudes, entrevistas y verificación de experiencias (si corresponde). También es importante asegurarse de verificar la motivación y compromiso de las personas seleccionadas y que tienen aptitudes/intereses acordes con el proyecto y la organización.

4.2. Incorporación de la persona voluntaria a SEO/BirdLife.

La persona pasa a formar parte como persona voluntaria de pleno derecho de la organización asumiendo los derechos y obligaciones previstos en la legislación vigente (apartado 5 y 6).

- a) La incorporación es una decisión tomada libremente, informada y reflexionada.
- b) En la formalización de su incorporación (**acuerdo de voluntariado**) se reflejan los compromisos asumidos (derechos y deberes) por ambas partes (persona y organización) en relación con la actividad, proyecto y la persona de referencia o responsable que tiene el compromiso de velar siempre por los intereses de la organización y de la persona voluntaria, así como de proporcionar: acceso a la formación, el reembolso de gastos, seguro de accidentes, acreditación identificativa, etc.
- c) El tratamiento de los datos personales debe estar regulado según la legislación en vigor en materia de protección de datos.

4.3. Formación

La formación es un proceso continuo a lo largo de todo el desarrollo del proyecto para la persona que colabora con SEO/BirdLife. Esta formación estará directamente relacionada con sus tareas y además tiene la posibilidad de participar como persona de pleno derecho de la organización en cualesquiera de las actividades de formación abiertas en la organización. Tiene por objeto capacitar a las personas voluntarias para la actividad que va a desarrollar como miembro de la organización y responder a la transmisión de conocimientos, habilidades y valores, con la finalidad de realizar una acción voluntaria de calidad.

4.4. Participación

Teniendo en cuenta que a lo largo de cada año en SEO/BirdLife se ejecutan decenas de proyectos, acciones y actividades, las formas de participación en la organización son múltiples y variables, si bien podemos desarrollar tres líneas de colaboración generales:

- a) **Participación en la actividad/proyecto**: posibilidad de participar en todas las fases del proyecto (desde su identificación y formulación hasta su evaluación).
- b) **Participación en actividades lúdicas y de intercambio de experiencias** que la organización y sus miembros pueden promover satélites de acciones centrales.
- c) **Participación formal o institucional**: participación en lo relacionado con la política y gestión de la organización, elecciones, Junta Directiva...

4.5. Evaluación y fin de la colaboración

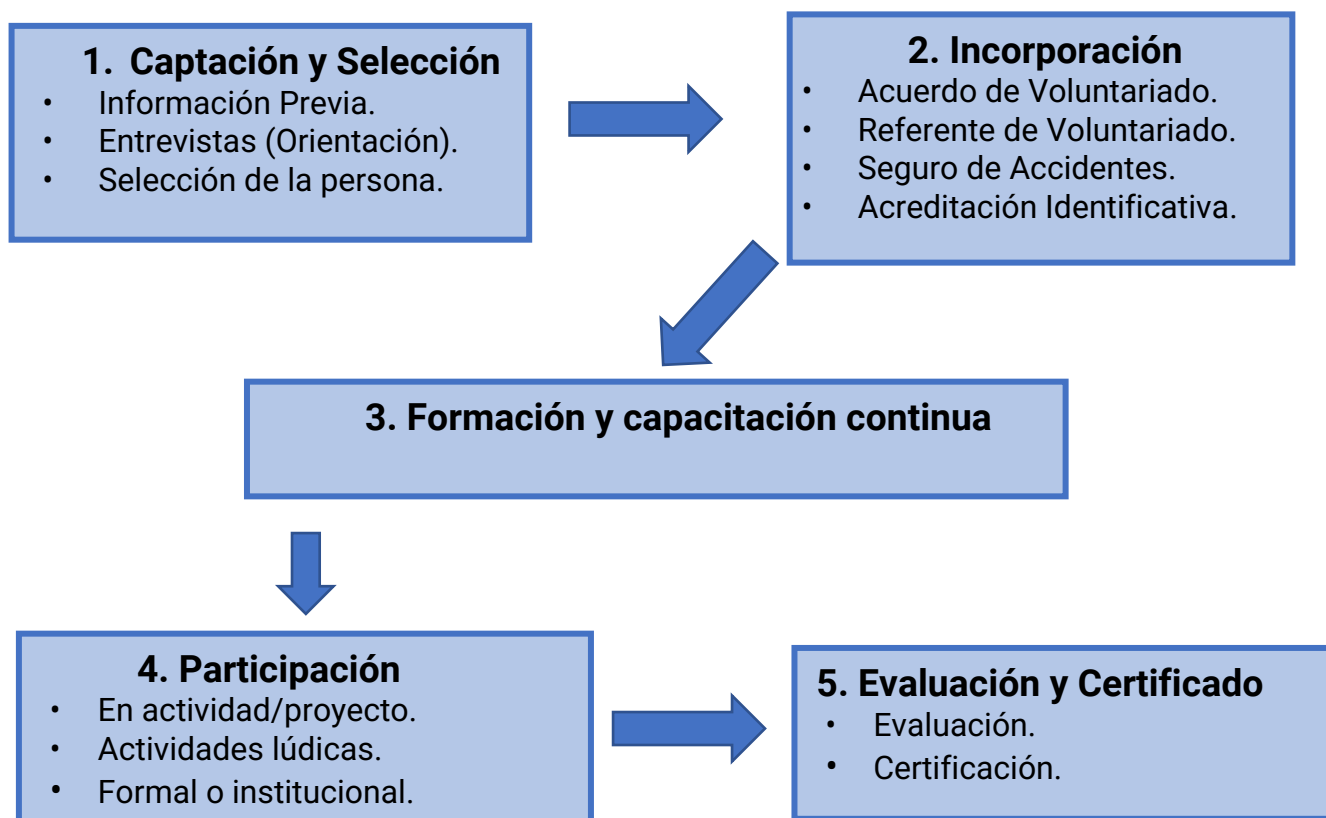
Con el objetivo de que la persona, durante o tras su paso por la organización, haya sentido y sienta que ha formado parte de ella, es necesario conocer su grado de satisfacción, por

lo que se realizan entrevistas personales y encuestas anónimas, y se abren canales digitales para aportar sugerencias; todo ello con el objetivo de favorecer la fidelización de las personas voluntarias a la organización y la mejora continua.

La finalización de la colaboración de la persona voluntaria con la organización es la fase final del proceso del voluntariado en SEO/BirdLife que se inicia con la incorporación de la persona voluntaria a la entidad. El proceso evaluativo final permite identificar los motivos que llevan a una persona voluntaria a salir de la organización, su grado de satisfacción y ayudará a prevenir posibles bajas y garantizar una salida digna de las personas voluntarias.

Como punto final de la colaboración se crea un **certificado de colaboración** de la persona con el objetivo de poder avalar las aptitudes adquiridas y el desarrollo personal y profesional alcanzado tras su paso por la organización como reconocimiento de su aportación a la misión de la organización y agradecimiento por ello.

PROCESO DE GESTIÓN DE LA PERSONA VOLUNTARIA en SEO/BirdLife



5. Derechos y deberes de la persona voluntaria.

5.1. Derechos de la persona voluntaria.

En el artículo 10, de la [Ley 45/2015, de voluntariado](#) se enuncian los derechos de las personas voluntarias:

- a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- b) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- c) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- d) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
- e) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- f) Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.
- g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
- h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- i) Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- k) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

5.2. Deberes de la persona voluntaria

En el artículo 11, de la [Ley 45/2015, de voluntariado](#) se enuncian los deberes de las personas voluntarias:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de estas.

- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria y primar siempre los intereses de la entidad.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.
- e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- g) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

6. Legislación vigente en materia de voluntariado.

6.1. Legislación estatal

[Ley 45/2015 de 14 de octubre, del Voluntariado](#), renovó el modelo legal acorde con las necesidades de esta forma de participación solidaria

6.2. Legislación autonómica

La legislación autonómica es muy variada. Si bien y dada la implantación territorial de SEO/BirdLife en todo el territorio estatal actualizamos en su momento las distintas leyes al respecto. Hay que tener en cuenta que estas son solo algunas de las normas que regulan el voluntariado en las CCAA, hay además reglamentos:

- Andalucía. Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.
- Aragón. Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón.
- Principado de Asturias. Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, del Voluntariado.
- Canarias. Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.
- Cantabria. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales. Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
- Castilla-La Mancha. Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha.
- Castilla y León. Ley 8/2006, de 10 de octubre, del voluntariado en Castilla y León.
- Catalunya. Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.
- Extremadura. Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.
- Galicia. Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria.
- Illes Balears. Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears.
- La Rioja. Ley 7/1998, de 6 de mayo, del Voluntariado.
- Comunidad de Madrid. Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.
- Región de Murcia. Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia.
- Comunidad Foral de Navarra. Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado, y Ley Foral 4/2006, de 4 de abril, por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado.
- País Vasco. Ley 17/1998, de 25 de junio, del Voluntariado.
- Comunitat Valenciana. Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado. DECRETO 40/2009, de 13 marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.
- Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla: No tienen normativa propia sobre voluntariado, y se rigen por la Ley Estatal Española (Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado).

**El anterior listado, no implica la aplicación de otra normativa existente al respecto del voluntariado en los diferentes territorios. Puede existir normativa añadida a nivel autonómico que será de aplicación en el territorio donde se implementen las acciones en particular.*

6.3. Normativa europea

- Carta Social Europea, de 18 de octubre de 1951, ratificada por España en 1980. · Resolución del Parlamento Europeo sobre Voluntariado, de 16 de diciembre de 1983.
- Carta Europea para los voluntarios.
- Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el periodo 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo "Cuerpo Europeo de Solidaridad".
- Dictamen de 13 de diciembre de 2006 del Comité Económico y Social Europeo «Actividades de voluntariado, su papel en la sociedad europea y su impacto»
- «Study on Volunteering in the European Union. Final Report», elaborado por la Education, Audiovisual & Culture Executive Agency presentado el 17 de febrero de 2010,
- Comunicación de la Comisión Europea. 20 de septiembre de 2011, «Políticas de la UE y voluntariado: Reconocimiento y fomento de actividades voluntarias transfronterizas»
- Resoluciones del Parlamento Europeo de 12 de junio de 2012, sobre el «Reconocimiento y el fomento de las actividades voluntarias transfronterizas en la UE»
- Resoluciones del Parlamento Europeo de 10 de diciembre de 2013, sobre «El voluntariado y las actividades de voluntariado».
- Reglamento (UE) núm. 375/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria («iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE»)

6.4. Disposiciones de carácter internacional

- Resolución de Naciones Unidas sobre el Día Internacional del Voluntario, 17 de diciembre de 1985.
- Resolución 40/212, de 19 de febrero de 1986, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas.
- Declaración Universal sobre Voluntariado emitida por el Congreso Mundial LIVE 90, celebrado en París en septiembre de 1990.



Para más información, no dude en ponerse en contacto

Mail: voluntarios@seo.org / fgarcia@seo.org

Tel: +34 91 434 09 10 / +34 699 06 77 33

Web: www.seo.org/voluntariado

SEO/BirdLife
C/ Melquiades Biencinto, 34
28053 Madrid